II TORNEO DE BILLAR A TRES BANDAS "CLUB DEPORTIVO "NEVARDO CARO"

**"COPA LUIS MARIA MARTINEZ JUNIO 2024"**

Yopal 20 de mayo de 2024

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
27 MAY 2024
Hora: N° Folios: 02
Rad N° 1690 Firma:

Doctor
**EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ**
Director INDERCAS

Atento saludo

El motivo de la presente es agradecer su apoyo para el Segundo torneo invitacional departamental de billar a tres bandas copa **LUIS MARIA MARTINEZ -** JUNIO 27-28 y 29 de 2024, y solicitar su apoyo en lo que usted crea conveniente según el cuadro de inversión previsto, insumos necesarios para la práctica de este deporte y para la premiación.

**El CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO**, realiza cada dos meses un torneo deportivo de billar a tres bandas, que tiene como fin fomentar la práctica de este deporte en la región, de igual manera integrar a todos los jugadores del departamento en una competición amena y estimulante, y por ultimo lograr la organización y creación de clubes de billar, para poder consolidar una liga de billar; Nuestros anteriores patrocinadores fueron: I TORNEO COPA TLA MAQUINARIA PESADA, II TORNEO COPA DISTRIBUIDORA NUEVO HORIZONTE, III TORNEO COPA JORGE ELIECER GALLARDO, IV TORNEO COPA LUIS MARTINEZ, V TORNEO COPA JOSE LUIS AVENDAÑO YOPAL MAS DEPORTIVA. Aparte de los trofeos la premiación será del 80% de las inscripciones repartidas entre los cuatro mejores y el poseedor de la mejor serie, y según su colaboración se premiarán los demás puestos del torneo, con el fin de motivar aún más a nuestros participantes, contamos y agradecemos la participación de los jugadores de otros municipios como Aguazul, Mani, Tauramena y Paz de Ariporo.

Este torneo será sin ánimo de lucro, con el único fin de fomentar la práctica de este deporte y llevarlo a un nivel más profesional en nuestro departamento, el dinero recogido por inscripciones será para gastos de premiación y logística,

Por el patrocinio, toda la publicidad relacionada con el torneo (invitaciones, poster, redes sociales, tablas informativas del torneo), tendrá la imagen corporativa de su entidad y será ampliamente difundida en el transcurso del torneo, a través de distintos medios de comunicación, como también la página oficial nacional de Billar en Casa, quien trasmitirá en vivo todo el torneo.

Club deportivo de billar "NEVARDO CARO PIÑEROS"
Alejandro Beltrán
presidente
Tel: 3102874119
Club academia de billar Yopal
Dir calle 23 n 19-35 Yopal-Casanare
Tel: 3132440110

II TORNEO DE BILLAR A TRES BANDAS "CLUB DEPORTIVO "NEVARDO CARO"

"COPA LUIS MARIA MARTINEZ JUNIO 2024"

## TORNEO DE BILLAR A TRES BANDAS

## "CLUB ACADEMIA DE BILLAR"

## Y "CLUB DEPORTIVO DE BILLAR "NEVARDO CARO"

## II COPA LUIS MARIA MARTINEZ - JUNIO 2024

## PLAN DE INVERSION

| DESCRIPCION PRODUCTO y/o SERVICIO | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|
| BOLAS DE CARAMBOLA PBA, RESINA FENOLICA, DIMENCIONES: 61.5 mm, COLORES: ROJO, BLANCO Y AMARILLO, JUEGO DE BOLAS. | JUEGO | 4 |
| PALO DE TACO DE BILLAR PROFESIONAL DESARMABLE CONSTRUIDO CON MADERA DE ARCE CANADIENSE DURA DE CALIDAD, CON ESTUCHE DE TRANSPORTE PARA VARILLA DE TACO DE BILLAR ESTÀ HECHO DE MATERIAL DE TELA OXFORD, CON UN ACOLCHADO GRUESO PARA BRINDAR PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA GOLPES Y GOLPES DURANTE EL TRANSPORTE | UND | 12 |
| GUANTE PARA JUGAR BILLAR SEMI PROFESIONAL, TRES DEDOS-GUANTE DE TACO DE BILLAR INGLÉS, TEJIDO DE LYCRA BORDADO, MANO IZQUIERDA ABIERTA | UND | 50 |
| CAMISETA DEPORTIVA 100% ALGODÓN, CON LOGOS DEL EVENTO DEPORTIVO. | UND | 70 |

Agradezco la atención prestada

Club deportivo de billar "NEVARDO CARO PIÑEROS"
**ALEJANDRO BELTRÁN**
Presidente / Organizador
Tel: 3102874119




IDRY

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE

II TORNEO NACIONAL DE BILLAR A TRES BANDAS "CLUB ACADEMIA DE BILLAR YOPAL" y "CLUB DEPORTIVO "NEVARDO CARO"
"COPA LUIS MARIA MARTINEZ JUNIO 2024"

# II TORNEO INVITACIONAL DE BILLAR A TRES BANDAS "CLUB ACADEMIA DE BILLAR" Y "CLUB DEPORTIVO DE BILLAR "NEVARDO CARO"

# COPA LUIS MARIA MARTINEZ

## JUNIO 2024

Club deportivo de billar "NEVARDO CARO PIÑEROS"
Alejandro Beltrán
presidente
Tel: 3102874119
Club academia de billar Yopal
Dir calle 23 n 19-35 Yopal-Casanare
Tel: 3132440110

**II TORNEO NACIONAL DE BILLAR A TRES BANDAS "CLUB ACADEMIA DE BILLAR YOPAL" y "CLUB DEPORTIVO "NEVARDO CARO"**
**"COPA LUIS MARIA MARTINEZ JUNIO 2024"**

## INVITACION

Cordial saludo, "CLUB ACADEMIA DE BILLAR YOPAL" y "CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO" tienen el placer de invitarlos al segundo torneo invitacional de billar a tres bandas copa LUIS MARIA MARTINEZ JUNIO 2024.

*La premiación en efectivo será sujeta a las inscripciones.*

**ESTRUCTURA DEL TORNEO.**
**CUPOS**: Limitados, torneo para **MAXIMO 36 participantes.**
MINIMO 24 PARTICIPANTES
**VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: $250.000. Niveles 1 – 5**
**$ 200.000 Nivel 6**

**$ 6 MILLONES GARANTIZADOS. *CON LOS 36 PARTICIPANTES. La premiación en efectivo será sujeta a las inscripciones.***

**PREMIACIÓN:** Se repartirá de la siguiente forma:

| PREMIACION | PORCENTAJE | TROFEO |
|---|---|---|
| 1ER PUESTO | 40% | SI + INCENTIVO |
| 2DO PUESTO | 25% | SI+ INCENTIVO |
| 3ER PUESTO | 17.5% | SI + INCENTIVO |
| 4TO PUESTO | 12.5% | MEDALLA - INCENTIVO |
| MAYOR SERIE | 5% | SI |

**DURACIÓN**: Desde el día 27 de junio de 2024 hasta el día sábado 29 de junio de 2024 con horario desde las 2 pm, jueves, viernes y sábado en la academia de billar.

El día **MIERCOLES 26 de junio del 2024 A las 6:00 pm** se realizará congreso técnico informativo (reglamento y estructura), y realizaremos el sorteo para la distribución de los grupos, en la Academia del Billar, según los participantes confirmados; ***quienes hayan realizado el pago del 100% del valor de la inscripción, hasta el día martes 25 de junio.***

El día jueves 27 y viernes 28 de junio, se jugarán las partidas de acuerdo a cada grupo y horarios establecidos en el sorteo. **El día viernes 28 se jugará las partidas de octavos (16 clasificados)**; Y el día sábado 29 de junio se jugarán, cuartos, semifinales, tercer y cuarto puesto, y gran final.

Club deportivo de billar "NEVARDO CARO PIÑEROS"
Alejandro Beltrán
presidente
Tel: 3102874119
Club academia de billar Yopal
Dir calle 23 n 19-35 Yopal-Casanare
Tel: 3132440110

II TORNEO NACIONAL DE BILLAR A TRES BANDAS "CLUB ACADEMIA DE BILLAR YOPAL" y "CLUB DEPORTIVO "NEVARDO CARO"

"COPA LUIS MARIA MARTINEZ JUNIO 2024"

# REGLAMENTO DEL TORNEO DE BILLAR A TRES BANDAS

Los torneos de carambola a tres bandas deberán de ser gobernados por las reglas siguientes. Cualquier excepción deberá de ser mencionada en la reunión de jugadores previa al inicio del torneo, donde deberá de ser discutida y aprobada por la mayoría de los jugadores participantes. En algunos casos, las excepciones o variaciones de estas reglas pueden ser establecidas por los organizadores del evento o bien por el director del torneo.

## 1. Validez de carambola o anotación

Una carambola de tres bandas es válida y cuenta como un punto en cada uno de los siguientes casos:

(a) La bola tiradora golpea la primera bola objetivo y después golpea tres o más bandas antes de entrar en contacto con la segunda bola objetivo;

(b) La bola tiradora golpea tres o más bandas y después entra en contacto con las dos bolas objetivas;

(c) La bola tiradora golpea una banda, luego una bola objetivo y después toca dos bandas o más y luego entra en contacto con la segunda bola objetivo;

(d) La bola tiradora golpea dos bandas, golpea la primera bola objetivo y luego toca una o más bandas antes de contactar la segunda bola objetivo.

## 2. Conteo de bandas

Un conteo de tres bandas significa tres impactos contra la banda. Estos impactos no necesitan ser en tres bandas diferentes para ser válidos. El conteo es válido aun cuando la tiradora golpeé la misma banda tres veces, o bien que obtenga tres contactos contra la banda en dos bandas diferentes como resultado del efecto inferido a la tiradora.

## 3. Tirando la banda para definir la salida.

(a) Cada jugador selecciona una bola las cuales se colocan a cada lado del punto de salida situado en la cabecera de la mesa, o sea la banda corta adonde se encuentra la marca de la mesa. Cada jugador golpea su bola hacia el lado opuesto de la mesa con la fuerza suficiente para regresar hacia la banda corta adonde se inició la jugada, y la bola que pare más cerca de la banda le dará al jugador el derecho de iniciar la partida ejecutando la carambola de salida.

(b) Las bolas **NO** pueden tocar las bandas largas de la mesa, (será falta y pierde la salida); si ambas bolas entran en contacto, el jugador que taqueo con la bola que se salió de su camino y choca a la otra bola pierde el derecho a la salida. De igual manera perderá "la salida" si la bola salta fuera de la mesa.

(c) El ganador de la salida tiene el derecho "de salir". También tiene el derecho de salir con la bola BLANCA, la cual será su bola por la duración de la partida.

**4. La carambola de salida.**

(a) La bola del oponente se coloca en el punto de cabecera (el punto que cruza el segundo diamante a lo ancho y a lo largo de la mesa sobre la cabecera de la mesa).

(b) La bola tiradora se coloca en un punto situado a seis pulgadas (15.2 cm) hacia la derecha o hacia la izquierda del punto de cabecera.

(c) La bola roja se coloca en el punto de abajo (el punto que cruza el segundo diamante a lo ancho y a lo largo de la mesa sobre la banda corta opuesta de la mesa).

El jugador ejecuta el tiro de salida con su bola con la intención de golpear primero la bola roja. Si la tiradora golpea primero la bola del jugador contrario es una falta y el jugador pierde su turno o entrada. En los tiros subsiguientes se puede atacar sobre cualquiera de las dos bolas, ya sea sobre la bola del oponente o bien sobre la bola roja.

**5. Faltas que terminan el turno o entrada del jugador.**

(a) Cuando alguna de las bolas salta fuera de la mesa.

(b) Cuando se comienza el tiro mientras las otras bolas están en movimiento.

(c) Cuando se toca cualquiera de las bolas con la mano o cualquier parte de la vestimenta del jugador, o bien con el taco o la tiza o cualquier otro objeto o accesorio usado por el tirador. En este caso las bolas se mantendrán en la posición en que quedaron después de ser cometida la falta.

(d) Cuando exista un "empujón" ilegal. (Este párrafo se refiere a un tipo de ejecución específico que determina una falta llamada "empujón" o "arrastre")

(e) Cuando se produce un "retaqueo" o "doble ejecución". (Este párrafo se refiere a un tipo de ejecución específico que determina una falta llamada "retaqueo" o "doble ejecución")

(f) Cuando al momento de tirar el jugador no está haciendo contacto directo con el piso.

g) Cuando el jugador ejecuta con la bola asignada a su oponente.

(h) Cuando el jugador toca su bola con el taco durante el proceso de apunte.

**6. Falta ajena a los jugadores**

Cualquier falta causada por una interferencia ajena a los jugadores no deberá de ser cargada al jugador de turno. Si las bolas son movidas debido a esta interferencia, deberán de ser re-colocadas lo más aproximadamente posible a su posición original y el jugador continuará su tiro tratando de anotar el punto conforme a la nueva posición de las bolas.

**7. Jugando con la bola del contrario.**

(a) Cuando se juega con la bola equivocada se comete una falta y termina la entrada del tirador.

(b) El oponente o bien el juez o réferi del juego pueden marcar la falta. El oponente puede marcar la falta antes o después del tiro, mientras que el juez o réferi solamente podrá marcar la falta hasta que el tiro haya sido completado. La falta podrá ser marcada en cualquier momento durante una serie o corrida, pero el tirador tendrá derecho a todos los puntos adquiridos antes del tiro en el cual se marcó la falta. El juez o réferi **NO PODRÁ** avisar a un jugador que va a tacar con la bola del adversario o la bola roja, deberá esperar a que el jugador taque y marcar la falta.

(c) El jugador al que le toque el turno deberá de ejecutar la jugada conforme la posición que quedaron las bolas después que fue marcada la falta.

**8. Bolas ligadas o pegadas.**

(a) Si durante una entrada la bola tiradora para en contacto (está pegada) con cualquiera de las bolas objetivas, el jugador tiene la opción de tirar en cualquier dirección siempre y cuando no golpeé la bola con la que está en contacto al momento de la ejecución del tiro, o bien podrá elegir que las bolas en contacto sean "armadas" o colocadas en sus lugares correspondientes.

(b) Si una entrada termina con la bola tiradora en contacto con la tiradora del oponente, o la bola roja en contacto con la tiradora del otro jugador, el jugador por tirar tiene la opción de tirar en cualquier dirección como en el párrafo anterior, o bien podrá elegir en "armar" o colocar las bolas en contacto. La otra bola (que no está pegada) debe de permanecer en el mismo lugar adonde se encuentra.

(c) La bola roja se coloca en el punto marcado contrario a la cabecera de la mesa, mientras que la bola del tirador se coloca en el punto marcado en la cabecera de la mesa. La bola del oponente se coloca en el punto marcado en el centro de la mesa.
(d) Si el punto reservado para la bola que debe de "armarse" está ocupado por una de las otras bolas, la bola por armarse deberá de ser colocada usualmente en el punto reservado para la bola que ocupa el lugar de la bola por armar.
(e) Las mismas reglas aplican cuando una o varias bolas saltan afuera de la mesa.

**9. Bola tacadora pegada a la banda**

Cuando la tiradora está pegada a una banda, el jugador podrá tirar hacia la misma, pero el primer contacto no cuenta como banda impactada. Los contactos subsiguientes con la misma banda si son válidos para el conteo de bandas del tiro.

**10. Bola fuera de la mesa**

Cuando la bola del tirador, la del oponente o la roja salta fuera de la mesa, es una falta y el jugador pierde el derecho a seguir tirando.

**11. Recorrido anormal de las bolas**

Cuando la bola tiradora salta y circula por encima de la banda para luego regresar a la superficie de juego, la jugada es válida y cuenta como una banda impactada sin importar cuantas veces la tiradora entro en contacto con la banda. Si la tiradora circula sobre dos o más bandas, cada banda cuenta como banda contactada. Si la tiradora para encima de la banda, el tiro se considerará como "bola saltada", lo cual constituye una falta y el jugador pierde el derecho al tiro. Si la tiradora o cualquiera de las otras dos bolas tocan el marco de la banda, es considerado una falta y la terminación de la entrada. Si la bola del oponente o la roja salta y circula sobre la banda sin tocar el marco, estas bolas también se consideran "en juego".

**12. Bolas en movimiento**

Ningún tiro deberá iniciarse cuando las bolas no están completamente paradas o cuando están todavía girando como consecuencia del efecto. Si el jugador tira cuando las bolas están en movimiento, se considera una falta y el fin de la entrada del tirador.

**13. Lances malos**

Si un jugador "empuja" la bola tiradora, o bien si al momento de tirar toca la tiradora dos veces (con el taco), es una falta y el tirador pierde el derecho a seguir tirando aun cuando se anote la carambola. Un "empujón" es un tiro en el cual el taco se mantiene en contacto con la tiradora después que la tiradora contacta la primera bola objetivo. Un doble contacto puede ocurrir cuando la tiradora es tocada o "retaqueada" dos veces.

**14. Choques o tas – tas**

Todos los tiros donde se producen "choques" o "tas tas" son válidos, ya sea que de priven al tirador de la anotación o bien que ayuden o contribuyan a la anotación del punto.

## 15. Pifias

Las "Pifias" (cachar) no necesariamente deben de ser consideradas faltas, a menos que la pifia se convierta en un "retaqueo". Si se anota una carambola aun cuando se ha producido una "pifia", el punto cuenta y el turno del tirador continúa.

## 16. Toque de bola

Si en el proceso de apuntar el tirador toca la tiradora, se convierte en una falta y el jugador pierde el derecho al tiro.

## 17. Fin de la partida

Una partida llega a su fin oficial cuando uno de los jugadores ha completado el número de puntos designados para la partida, aun cuando el oponente haya tenido un turno menos. Si se utiliza un juez o réferi y un apuntador, el juego es oficial después que la hoja del apuntador es firmada por el réferi, el apuntador y los jugadores. El réferi y el apuntador también deben de firmar la hoja de juego. Una vez que el perdedor firma la hoja de juego, ninguna protesta será considerada.

## 18. Juego limpio – comportamiento en set y partidas.

a) Si uno de los jugadores es responsable por cualquier tipo de interferencia, constituye una falta y termina la entrada. El jugador siguiente debe de aceptar la posición de las bolas.

b) Un jugador que no está tirando (esperando su turno) no debe de distraer al oponente con movimientos o ruidos innecesarios. Si esta situación se produce, de forma reiterativa y evidente, el réferi o el oficial del torneo podrá descalificar al jugador por conducta anti-deportiva. Durante el tiempo de juego de cada set, se **PROHIBE** a los jugadores realizar actividades o conductas tendientes al **NO** juego limpio dentro de la partida; se dispondrá de una silla en cada esquina de la mesa, donde el jugador que **NO** este tacando **DEBE** estar sentado, guardando silencio, permitiendo el juego del contrincante.

c) Durante el tiempo que se juega cada set, está prohibido ausentarse de la mesa de juego, por lo tanto, fumar, ir al baño, hablar por celular u otras actividades deberán realizarse antes del inicio de cada set. Se dara un tiempo de descanzo máximo de 5 min entre set y set para que cada jugador pueda realizar cualquier actividad necesaria para estar listo para empezar el siguiente set (ir al baño, hablar por celular, fumar, etc).

***Se entenderá que el jugador DESCALIFICADO, por el juez de la partida, PERDERA la partida jugada, dándole los 3 puntos al jugador contrario.***

**19. Horario de inicio de una partida**

a) Si un jugador no puede terminar una partida, el juego lo pierde por "forfeit", es decir da por perdida la partida.

b) Si un jugador no puede regresar al torneo, todos sus juegos son anulados.

c) Para el inicio de la partida se fijará fecha y hora de programación; en caso tal que algún jugador no esté presente en la hora establecida, se dará 15 minutos adicionales para su arribo al sitio de la partida. En caso tal que NO llegue en el transcurso de esos 15 minutos adicionales, se dará inicio al primer set, ganando el jugador presente en la partida 1- 0. Se darán otros 15 minutos adicionales para que el jugador ausente pueda llegar y retomar su partida, en caso de NO asistir, se pitara W, y se da al jugador presente como ganador de la partida 3-0.

***NOTA: EN LAS PARTIDAS DE FASE DE GRUPOS Y LA FASE ELIMINATORIA DE 16 FINALISTAS (OCTAVOS DE FINAL) QUE ES A UN (1) SOLO SET, SE CONCEDERAN LOS MISMOS 15 MINUTOS PREVISTOS PARA EL INICIO DE LA PARTIDA; EN CASO DE NO PRESENTARSE EL JUGADOR, SE PITARA EL W, Y PERDERA LA PARTIDA POR AUSENTISMO.***

d) Cada jugador tendrá derecho a 5 min de calentamiento antes de iniciar una partida

**20. DESCALIFICACIONES**

**SI UN JUGADOR ES DESCALIFICADO** en medio de una partida, pierde el juego y no obtiene ningún punto. Su oponente es acreditado un juego ganado y se le otorgan el número de puntos correspondientes como si hubiese ganado la partida. Si un jugador es descalificado del torneo, todos sus juegos son anulados (los juegos completados y por completar), y el torneo continúa como si hubiese un jugador menos al momento de iniciar el torneo. Este reglamento puede ser cambiado por las autoridades del torneo.

**21. Tiempo de ejecución de tiro**

Si un réferi considera que un jugador está tomando una cantidad de tiempo anormal para la ejecución de un tiro con la intención de perturbar a su oponente, el réferi deberá de notificar al jugador que se está tomando el riesgo de ser descalificado si prosigue con las tácticas dilatorias. Si el jugador continúa sus tácticas de perturbación, esto constituirá motivo suficiente para su descalificación. Si no está oficiando ningún réferi, el director del torneo tendrá el derecho de invocar a esta reglamentación. **Tiempo máx. por tiro 40 segundos.**

## 22. Tiros de defensa

Tiros de defensa intencionales no son permitidos. Si se juegan constituyen una falta. El réferi o el director del torneo deberá de hacer la mención o violación de esta regla y el jugador de turno deberá de aceptar las bolas como queden o "armar" el tiro de salida.

## 23. Comité técnico del torneo

Se establecerá junto con el director del torneo y otro miembro de la organización local u organizadores del evento que no esté participando en el torneo, constituir un comité de al menos 3 integrantes, al cual se deberá de informar de situaciones donde se viole la ética deportiva.

## 24. Limpieza de bolas y mesa

Todas las partidas que se jueguen a **DOS DE TRES SET. UNICAMENTE** se limpiarán mesa y bolas de manera **OBLIGATORIA**, si se juega el tercer set. En caso tal, SOLO se permite limpiar bolas al segundo set, si los dos jugadores están de acuerdo, o alguna de las bolas ha caído al piso y está sucia.

**NOTA ACLARATORIA**: En las fases de grupos, y la fase eliminatoria de 16 finalistas (OCTAVOS DE FINAL); solo se jugará a un set, una vez terminada la partida, se realizará limpieza de mesa y bolas

## 27. Categorías

Será una única categoría; con el fin de que el juego sea más parejo entre los participantes los jugadores serán rankeados de forma inicial para determinar su nivel y si recibe o dan un partido (handicap) de acuerdo a sus aptitudes de juego.

## 28. Niveles y hándicap

Serán 6 niveles de los participantes que serán directamente relacionados a la cantidad de carambolas que deben hacer para ganar una partida.

Nivel 1: 20 carambolas

Nivel 2: 19 carambolas

Nivel 3: 18 carambolas

Nivel 4: 17 carambolas

Nivel 5: 16 carambolas

Nivel 6: 15 carambolas

**NOTA: TODO JUGADOR NUEVO, QUE NO ESTE EN NUESTRO RANKING SERA PUESTO EN EL MAXIMO NIVEL DE JUEGO DEL TORNEO –NIVEL 1; 20 CARAMBOLAS**

**29. Eliminación**

De acuerdo a la participación en la primera fase eliminatoria con los 36 jugadores se realizaran 12 grupos de 3 jugadores, de los cuales clasificaran a la segunda fase de eliminación, 2 jugadores de cada grupo con los cuales se realizarán 8 grupos de tres (3) jugadores, de los cuales clasificaran a la segunda fase de eliminación, 2 jugadores de cada grupo; buscando pasar a la tercera fase 16 jugadores, en cada grupo se enfrentaran todos contra todos y se diputarán su clasificación ganado un (1) set, a las carambolas que sea su respectivo nivel, las siguientes rondas serán eliminación directa, ganado dos de tres set a las carambolas que sea su respectivo nivel. ***CADA FASE DE GRUPOS SERA SORTEADA LA CONFORMACION DE DICHOS GRUPOS***.

**30. Set o partida**

Se jugarán el set a las carambolas acordadas según el nivel de los jugadores y deberán ser supervisadas por un juez del evento, cada set se jugará a 20 carambolas que es el nivel más alto, y los jugadores de menor nivel que hacen menos carambolas iniciaran la partida con las carambolas que le falten a su nivel para llegar a 20, *ejemplo: jugador de 15 carambolas empieza la partida con 5 carambolas.*

**31. Distribución de puntos**

La distribución de los puntos será:

- Se darán 3 puntos al ganador; 0 puntos al perdedor.

**32. Estado y presentación del jugador**

**NO** se permitirá jugar ninguna partida a ningún jugador en estado de alicoramiento o embriaguez evidente. Los jugadores deben vestir de manera adecuada, con zapato cerrado, no podrán jugar en bermuda, pantalonetas, o ropa no formal.

***Se entenderá que el jugador que no acate esta norma, será DESCALIFICADO, por el juez de la partida, y PERDERA la partida jugada, dándole los 3 puntos al jugador contrario.***

El jugador que no llegue a la partida con la vestimenta exigida, tendrá la aplicación del reglamento NUMERAL 19 LITERAL C.

## 33. Espacio de juego

**NO** se permitirá a las barras, hinchas, fans, etc, de los jugadores, estar en el espacio cerca de las mesas, donde se están jugando las partidas.

**NOTA:** En todas las fases, la organización garantizara **JUEZ** para cada partida, el cual recordara las normas de convivencia y disciplina para llevar a cabo el torneo. Cada partida será acompañada por los organizadores del torneo, en caso de que surja alguna duda o inconveniente.

**Para la inscripción y garantizar su cupo, deberá realizar pago en efectivo, vía trasferencia NEQUI o DAVIPLATA, del 100% del valor de la inscripción, es decir la suma de $ 250.000 pesos, para los niveles del 1 al 5; y $ 200.000 para el nivel 6 hasta el *día MARTES 25 de junio de 2024.***

**A PESAR QUE SE PODRA REALIZAR PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL PAGO TOTAL; NO SE RESERVARAN CUPOS SIN EL PAGO ESTABLECIDO; Y NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISION.**

**PAGO EN EFECTIVO: EN LA SEDE DE LA ACADEMIA**

**INFORMES:**

Club deportivo de billar "NEVARDO CARO PIÑEROS"
**ALEJANDRO BELTRÁN**
Presidente / Organizador
Tel: 3102874119

Club Academia De Billar Yopal
Dir calle 23 n 19-35 Yopal-Casanare
Tel: 3132440110

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

420.0055

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE,**

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales N° 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019.

**CERTIFICA QUE:**

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 0048 del 20 de junio de 2023, "Por medio de la cual se reconoce personería Jurídica al **CLUB DEPORTIVO DE BILLAR "NEVARDO CARO".**

Que actualmente el precipitado **CLUB DEPORTIVO DE BILLAR "NEVARDO CARO"** se encuentra Presidida y Representada Legalmente por el señor: ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.778; según consta en la Resolución No. 0048 del 20 de junio de 2023.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la Personería Jurídica del CLUB DEPORTIVO DE BILLAR "NEVARDO CARO" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal el día 20 de junio de 2023, con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el Señor: ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO, es **susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres** (03) meses a partir de su expedición.

**JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL**
Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

# RESOLUCIÓN No 0048 del 20 de junio de 2023

Mediante la cual se aprueba los estatutos, se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO".

*420.*

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

# RESOLUCIÓN No 0048 del 20 de junio de 2023

Mediante la cual se aprueba los estatutos, se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO".

*420.*

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con base en lo anterior, atendiendo que el presidente del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la aprobación de los estatutos, inscripción y reconocimiento de los nuevos miembros del órgano de administración, control y miembros de la comisión disciplinaria, por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Solicitud de personería jurídica.
- Resolución del IDRY.
- Acta de asamblea 1, 2 y resoluciones.
- Copia de los documentos de los dignatarios.
- Aceptación de cargos.
- Estatutos.
- Listado de socios y deportistas.
- Ficha del club.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

# RESOLUCIÓN No 0048 del 20 de junio de 2023

Mediante la cual se aprueba los estatutos, se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO".

*420.*

Revisada la documentación aportada, se observa en acta de reunión de asamblea, que el Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", fue constituido como un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido con el objeto principal de la práctica del Billar, en el municipio de Yopal.

Verificados los documentos aportados, se observa que los estatutos se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, se da aprobación a los mismos.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el tiempo que resta del periodo estatutario que va del 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2027, para que integren el **Órgano de Administración** del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", en este caso el señor ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO, quien se identifica con cédula deciudadanía No. 74.814.778 de Yopal, como Presidente, el señor LORENZO JIMÉNEZ PÉREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 74.857.578 de Yopal, como Secretario, el señor IVÁN DARÍO CASTRO AVELLANEDA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.118.539.948 de Yopal, como Tesorero; e igualmente en el **Órgano de Control** como Revisor Fiscal principal el señor HERMES ESTEPA OLMOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 74.860.219 de Yopal, y Revisor Fiscal Suplente la señora DIGNA MAYERLI ROA MONTAÑA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.118.100.140 de Chámeza; también en el **Órgano de Disciplina** a los señores HÉCTOR JULIO PONGUTA NUVANI, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.754 de Yopal, EDWIN YORNEY SÁNCHEZ CERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.555.260 de Yopal, y el señor FRAMIS GUTIÉRREZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.038.132 de la Paz, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea en la cual se realizó aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019 del Ministerio del Deporte.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina, del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO".

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

# RESOLUCIÓN No 0048 del 20 de junio de 2023

Mediante la cual se aprueba los estatutos, se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO".

*420.*

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica al Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", constituido el 26 de marzo de 2023, y con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare).

**SEGUNDO:** Impartir aprobación de los estatutos del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", adoptados el 26 de marzo de 2023.

**TERCERO:** Reconocer e inscribir como Órgano de Administración del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

| Cargo | Nombre | Cédula |
|---|---|---|
| Presidente | ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO | 74.814.778 |
| Secretario | LORENZO JIMÉNEZ PÉREZ | 74.857.578 |
| Tesorero | IVÁN DARÍO CASTRO AVELLANEDA | 1.118.539.948 |

**CUARTO:** Reconocer e inscribir como Órgano de Control del del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

| Cargo | Nombre | Cédula |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal principal | HERMES ESTEPA OLMOS | 74.860.219 |
| Revisor Fiscal Suplente | DIGNA MAYERLI ROA MONTAÑA | 1.118.100.140 |

**QUINTO:** Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

| Nombre | Cédula |
|---|---|
| HÉCTOR JULIO PONGUTA NUVANI | 74.857.754 |
| EDWIN YORNEY SÁNCHEZ CERÓN | 1.006.555.260 |
| FRAMIS GUTIÉRREZ MÉNDEZ | 77.038.132 |

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

# RESOLUCIÓN No 0048 del 20 de junio de 2023

Mediante la cual se aprueba los estatutos, se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO".

*420.*

**SEXTO:** Notificar personalmente la presente resolución al Presidente del Club Deportivo de Billar "NEVARDO CARO", por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020

**SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C.P. A. C. A.

**OCTAVO:** Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Yopal a los 20 días del mes de junio del 2023.

**JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL**
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

| | | |
|---|---|---|
| IDRY | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |
| | ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL | |
| CÓDIGO: AP4-FO-041 | VERSIÓN: 3 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN:30/09/2019 |
| | | Página 1 de 1 |

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de Yopal siendo las 3.59:PM del día 07 de Junio de 2023, se presentó en las instalaciones del IDRY ubicada en la Calle 24 No. 40 – 14, el señor ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No.74.814.778 de Yopal, en su calidad de representante legal del CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO" a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 075 del 25 de mayo de 2023 *"Por la cual se otorga, el reconocimiento deportivo y cuadros directivos del CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO"*

Se deja constancia que al notificado se le hizo entrega de la fotocopia de la resolución en mención contenida de 02 Folios.

Para Constancia se firma,

**MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica IDRY
**QUIEN NOTIFICA**

ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO
C.C.N° 74.814.778 de Yopal
**NOTIFICADO**

# RESOLUCIÓN

**Resolución No.075**
*(25 de mayo de 2023)*
***"Por la cual se otorga, el reconocimiento deportivo y cuadros directivos del CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO"***

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL "IDRY"**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 049 de septiembre 25 de 1996, en el Acuerdo 07 de 2019 y en el Acuerdo 012 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo No.02 de 2000, consagra como un derecho fundamental la *práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre* y establece como un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como el de realizar inspección, vigilancia y control a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 1 de la ley 181 de 1995, determina entre otros objetivos *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)"*. El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte *"(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..."* El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

Que el artículo 49 de la ley 181 de 1995, prescribe que los entes municipales que ejercen funciones de fomento y desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, hacen parte del sistema nacional del deporte.

Que el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como *"(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social"*.

Que el artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, *"(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)"*.

## RESOLUCIÓN

Que el club deportivo **"CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO"**, cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto- ley- 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, decreto reglamentario 1085 de 2015, la resolución interna 073 de 2016 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, para la **solicitud** de reconocimiento deportivo y de los cuadros directivos, la carpeta cuenta con 54 folios para adelantar el trámite solicitado al club señalado

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO:** Otorgar el reconocimiento deportivo y cuadros directivos al **"CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO"**, para fomentar, apoyar y patrocinar la práctica del deporte BILLAR.

**ARTÍCULO 2°. VIGENCIA:** El ***reconocimiento deportivo***, se concede por el término cinco (5) años contados del 25 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2028, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y no constituye autorización para la realización de actividades distintas a las deportivas.

**ARTÍCULO 3°** La vigencia del ***periodo de los miembros*** que conforman la estructura del club deportivo **"CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO"** será por un periodo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2027 de acuerdo a su periodo estatutario y deberá renovarse mínimo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, los miembros del club son:

**ORGANO DE ADMINISTRACION:**

| CARGO / DENOMINACION | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE | ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO | 74.814.778 de Yopal |
| SECRETARIO | LORENZO JIMÉNEZ PEREZ | 74.857.578 de Yopal |
| TESORERA | IVÁN DARÍO CASTRO AVELLANEDA | 1.118.539.948 de Yopal |

**COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPORTIVA:**

| | |
|---|---|
| PRIMER MIEMBRO | HÉCTOR JULIO PONGUTA NUVANI 74.857.754 de Yopal |
| SEGUNDO MIEMBRO | EDWIN YORNEY SÁNCHEZ CERÓN 1.006.555.260 de Yopal |
| TERCER MIEMBRO | |
| FRAMIS GUTIÉRREZ MÉNDEZ | C.C. 77.038.132 de La paz |

**DE CONTROL:**

| | | |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL TITULAR | HERMES ESTEPA OLMOS | 74.860.219 de Yopal |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | DIGNA MAYERLI ROA MONTAÑA | 1.118.100.140 de Chameza |

## RESOLUCIÓN

Que el artículo 72 de la ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del*

*Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos,* prevé que *"(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)".*

Que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, *por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento.* En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del **ente deportivo municipal** a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, mediante resolución 073 de junio 1 de 2016, reglamentó el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes con domicilio en Yopal.

Que el acuerdo 07 de julio 9 de 2019, *"por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY"*, establece entre otras funciones la de *"(...) **Realizar visitas técnicas a los clubes deportivos del municipio, con el fin de otorgar reconocimientos deportivos, conforme la normatividad vigente y hacer el respectivo seguimiento** (...)"* a cargo del empleo profesional universitario, código 219, grado 02, provisto por la licenciada Yerly Jimena Corchuelo Castañeda.

Que mediante radicado No. 601 de fecha 19 de mayo de 2023, el señor **ALEJANDRO BELTRAN HURTADO solicitó el reconocimiento deportivo y los cuadros directivos** para el club deportivo **"CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO"**, con el propósito de fomentar y patrocinar la práctica del deporte BILLAR, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud de reconocimiento deportivo y cuadros directivos del club deportivo de BILLAR NEVARDO CARO ante el IDRY
2. Listado de afiliados (deportistas, contribuyentes, honorarios)
3. Copia de las actas de la reunión.
4. Resolución elección del tercer miembro del tribunal deportivo
5. Título profesional o 40 horas de administración deportiva
6. Aceptación expreso sometimiento ley 181
7. Estatutos
8. Ficha del club
9. Plan de trabajo del club
10. Acta de visita técnica al club.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICACIÓN:** Notificar a ALEJANDRO BELTRÁN HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.814.778 de Yopal En su condición de representante legal del **"CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO"** Dirección de correspondencia del club deportivo: calle 23 # 19 - 35. Teléfonos: **3102874119**. Correo electrónico: milesdecarambimbas@gmail.com; la notificación del acto administrativo será realizada en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°. RECURSOS:** Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 6°:** Remitir copia del presente acto administrativo junto al expediente del **CLUB DEPORTIVO DE BILLAR NEVARDO CARO** a la Subdirección Técnica del IDRY.

**ARTÍCULO 7°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**
Dado en Yopal, a los (25) días del mes de mayo de 2023

**MIGUEL BARÓN PIRABAN**
Director IDRY

**Aprobó: BELMAR GIRALDO GUANARO**
Subdirector Técnico

**Preparó y revisó: GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ**
Profesional contratado apoyo deporte asociado

**Verifico y revisó: YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA**
Profesional Universitario Área Técnica

**V°B°: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO**
Jefe Oficina Asesora Jurídico

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 74.814.778



Apellidos
BELTRAN HURTADO

Nombres
ALEJANDRO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.80

Sexo
M

Fecha de nacimiento
21 MAYO 1980

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SOATA (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
14 OCT 1998, YOPAL

Firma

Fecha de expiración
18 SEPT 2033

.CO

0314453222

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0314453224460O1<<<<<<<<<<
8005218M3309184COL74814778<<<9
BELTRAN<HURTADO<<ALEJANDRO<<<<